Valparaíso, octubre de 2018

**RESUMEN EJECUTIVO**

**PROYECTO PROHIBICIÓN SEGUNDAS NUPCIAS.**

(Boletines Nºs 11522-07 y 11126-07 -refundidos-)

-Tuve la oportunidad de integrar temporalmente la Comisión de Constitución cuando estudiamos este proyecto de ley y votar por la supresión de una norma ciertamente discriminatoria contra las mujeres.

-Me enorgullece profundamente que este**, mi Gobierno, el Gobierno del Presidente Piñera,** sea quién por los esfuerzos de la Ministra de la Mujer y Equidad de Género que hoy nos acompaña impulse decididamente esta modificación legal.

-La prohibición de segundas nupcias tiene un origen histórico en el derecho romano desde ahí pasó a nuestro derecho civil con la dictación del Código Civil de 1855.

-Obviamente, cuando científicamente era difícil o imposible determinar la filiación de un hijo la prohibición tenía cierto sentido. Buscaba proteger el derecho de ese niño presumiendo la paternidad en el padre del matrimonio que terminaba.

-Es circunstancia cambió radicalmente con la dictación de la Ley 19.585, que modificó el Código Civil para permitir conforme a los adelantos científicos y las obligaciones asumidas por el Estado de Chile, determinar la paternidad y maternidad de los niños. (ADN).

**RESUMEN EJECUTIVO**

**PROYECTO PAGO OPORTUNO**

(Boletín Nº 10.785-03)

-Las pequeñas y medianas empresas con el corazón de la economía nacional.

-Precisamente, en esa palabra “empresa” se sintetiza mucho de la discusión sobre el proyecto que discutimos hoy. Empresario es quién organiza medios materiales y humanos con fines productivos. Es por tanto connatural a la actividad empresarial el ordenar, dirigir y administrar libremente su negocio.

-Son las pequeñas y medianas empresas las que generan el % del empleo nacional, esto es, más de 2/3 del trabajo en nuestro país.

-Para esas pequeñas y medianas empresas el pago oportuno, esto es tempestivo, exacto e íntegro, que les permita hacer frente a obligaciones para con sus acreedores es fundamental para seguir operando.

-Como se evidenció en la discusión legislativa en este Congreso Nacional pareciera ser que el tiempo ronda en torno a los 30 días por regla general desde la recepción de la factura, 60 días en los 2 primeros años de la vigencia de la ley.

-Deseo agradecer especialmente la labor de los integrantes de la Comisión de Economía de esta Corporación en el análisis de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

-Dado el importante rol que tiene el Sector Público como poder comprador de los productos y servicios de las PYMES, creo indispensable en la línea marcada por la Comisión, incluirlo considerando el espíritu del proyecto.

-Creo asimismo que es necesario precisar aspectos referentes a la determinación de la conducta que será considerada competencia desleal; los plazos de vigencia de la ley y otros relacionados con la emisión electrónica de guías y facturas.

- se sugiere votar en concordancia con las conclusiones de la Comisión Mixta.